



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 25 de junio de 2024

N° 30060-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 25
(De martes 25 de junio de 2024)

QUE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 93
(De martes 25 de junio de 2024)

QUE LEGALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA (BACHILLERATO EN CIENCIAS) EN EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE MIGUEL ALBA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE SONÁ

Decreto Ejecutivo N° 94
(De martes 25 de junio de 2024)

QUE EXTIENDE HASTA EL AÑO 2026 LA VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIO DEL SEGUNDO CICLO INDUSTRIAL, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 1279 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA, EN DONDE SE IMPLEMENTA ESTA OFERTA EDUCATIVA

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 60
(De martes 25 de junio de 2024)

QUE REGLAMENTA LA LEY 324 DE 31 DE AGOSTO DE 2022, QUE REGULA Y RECONOCE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ORTESISTA- PROTESISTA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 62
(De martes 25 de junio de 2024)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 08-IMC-08
(De miércoles 05 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA KIRA TAMARA FADUL DE LEÓN DE CÁRDENAS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO667B3D46749D0**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° 09-IMC-09
(De miércoles 05 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA JENNY GLORIELA VILLAREAL JARAMILLO.

Resolución N° 10-IMC-10
(De lunes 10 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA INDIRA XENAI DA RANGEL FERNÁNDEZ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 11-IMC-11
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA DELIA LINETH RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 368-2024
(De viernes 31 de mayo de 2024)

POR LA CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De jueves 06 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 108336.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-05-2024
(De martes 09 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No.CM-44-2017, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE AUTORIZA TRASPASAR EN DONACIÓN UN GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA MUNICIPAL No.1866, CON TOMO 226, FOLIO 380, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Acuerdo N° CM-06-2024
(De martes 16 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA POR RAZÓN DE CAMBIO DE PROYECTOS LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. CM-003-2021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 QUE CORRIGE ACUERDO MUNICIPAL CM-24-2020 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI VIGENCIA 2021 Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2020 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN Y EL ACUERDO No. CM 001-2023 DEL 17 DE ENERO DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES



Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2022 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN.

Acuerdo Municipal N° CM-08-2024
(De martes 21 de mayo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN CON LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LAS ADECUACIONES CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL PARQUE 15 DE ENERO DEL DISTRITO DE ANTÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO UN PROYECTO DE ENFOQUE SOCIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ALINEADO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Acuerdo N° CM-10-2024
(De martes 04 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO No. CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022 QUE AUTORIZA TRASPASAR EN DONACIÓN UN LOTE DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA MUNICIPAL No. 11539, TOMO 1591, FOLIO No. 446, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CHIRÚ DE ANTÓN.

Acuerdo N° CM-11-2024
(De martes 04 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. CM 16 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE DECIDE TRASPASAR EN VENTA SIMBÓLICA A LA JUNTA COMUNAL DE EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ UN GLOBO DE TERRENO DE 1 HECTÁREA + 5,779.39 METROS CUADRADOS QUE PERTENECEN A LA FINCA MUNICIPAL 11,531, TOMO 1,501,FOLIO 422 DE LA PROVINCIA DE COCLÉ.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL RESUELTO NO. 2198 E.A DE 27 DE MAYO DE 2024, POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR ALEXANDER ABDIEL COSSIO AMADOR, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 30048 DE 7 DE JUNIO DE 2024.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 25
De 25 de Junio de 2024



Que crea el Comité Nacional de Población y Desarrollo y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 385 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Sus funciones, como ente rector, incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019, se reorganiza el Gabinete Social, como una instancia de coordinación interinstitucional y multisectorial y organismo asesor del Órgano Ejecutivo y el Consejo de Gabinete en materia de desarrollo social, atribuyéndole funciones de formulación, coordinación operativa y evaluación estratégica de la política social, con base en la evidencia e indicadores de medición de la pobreza aprobados por el país, alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, establece que el Gabinete Social contará con una coordinación técnica, la cual será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social, y una Secretaría Técnica, adscrita a ese ministerio, quien actuará como asesor y enlace operativo del nivel ejecutivo de dicho organismo;

Que el Estado panameño durante la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, se unió a treinta y ocho países de la región, quienes se comprometieron a diseñar e implementar políticas públicas enfocadas en resolver los problemas de la población, alineadas con el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo;

Que el seguimiento de la implementación del Consenso de Montevideo se realiza a través de la Secretaría Técnica del Gabinete Social, la cual actúa como enlace con la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Esta instancia se fortalece a escala nacional con los mecanismos técnicos especializados organizados por razón de la agenda social gubernamental y los temas prioritarios del país;

Que el Estado panameño reconoce la imperante necesidad de aplicar enfoques que promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la equidad que, además, se encuentran en línea con el cumplimiento de la Agenda 2030, sus objetivos de desarrollo sostenible y los principios que la inspiran en beneficio de la población en general, al igual que a grupos particularmente vulnerables, entre los que se incluyen niños, niñas y adolescentes, mujeres, la comunidad afrodescendiente e indígenas, personas migrantes, personas con discapacidad y adultos mayores;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 48 de 18 de noviembre de 1997, se creó el Comité Técnico de Población (COTEPO), como ente técnico asesor del Gabinete Social en materia de población y desarrollo; no obstante, a pesar de su creación en un contexto histórico de relevancia para los temas poblacionales, en la práctica, este ha quedado inoperativo y obsoleto en lo que respecta a las visiones multidimensionales y el desarrollo sostenible que hoy en día guían las políticas públicas;

Que el Gobierno Nacional, en su compromiso con el desarrollo social y económico, reconoce la importancia de contar con una instancia asesora en materia de población y demografía que apoye la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas basadas en datos actualizados, evaluación de variables y análisis rigurosos de los movimientos demográficos de toda sociedad y sus relaciones con el desarrollo social y económico, por lo que, se hace necesario crear un mecanismo técnico de alcance nacional especializado en población y desarrollo,



RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Comité Nacional de Población y Desarrollo (COPODE), estableciéndolo como un espacio de coordinación técnica, cuyo propósito es el de integrar, de manera efectiva, los fenómenos en materia de población y demografía en los programas de desarrollo económico y social formulados por el sector gubernamental.

Artículo 2. El Comité Nacional de Población y Desarrollo, para su dinámica de trabajo, estará constituido en tres niveles, con carácter permanente:

Nivel Técnico: Integrado por los miembros permanentes, con direcciones, oficinas, unidades, secciones o programas vinculados a los temas de población, demografías y desarrollo, que serán responsables de implementar las funciones del comité. Por cada representante principal se designará un suplente de igual jerarquía o condición técnica.

Nivel Asesor: Conformado por las entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, que asesoran en función de los temas ligados a proyectos de financiamiento para la formación e investigación demográfica en el país, en cumplimiento de los compromisos internacionales y la planificación estratégica del Gobierno.

Nivel de Socios: Compuesto por los organismos internacionales, principalmente del Sistema de Naciones Unidas, con injerencia en la temática de población, demografía, movilidad humana y desarrollo.

Artículo 3. El Comité Nacional de Población y Desarrollo estará integrado por:

1. La Secretaría Técnica del Gabinete Social, que lo coordinará.
2. El Instituto Nacional de Estadística y Censo.
3. El Instituto de Planificación para el Desarrollo.
4. La Caja del Seguro Social.
5. Las entidades que integran el Gabinete Social.
6. La Defensoría del Pueblo.
7. Un representante de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con temas de población.
8. Un representante del sector universitario.

Cuando se trate de asuntos de la competencia de otras dependencias u organismos del sector público, se podrá solicitar a sus titulares que acudan a la sesión o sesiones correspondientes o nombren un representante.

Artículo 4. La coordinación general del Comité Nacional de Población y Desarrollo estará a cargo de la Secretaría Técnica del Gabinete Social. Esta entidad será responsable de gestionar los asuntos inherentes al propósito para el cual se crea este espacio especializado, así como de articular, coordinar y colaborar con otras instancias pertinentes, incluyendo la periodicidad de sus reuniones, la conformación de subcomités especializados, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. El Comité Nacional de Población y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de población y demografía.
2. Promover la investigación y el análisis de las tendencias demográficas y sus implicaciones para el desarrollo económico y social del país.
3. Fomentar la colaboración interinstitucional, multisectorial y con organismos internacionales en temas de población y demografía.
4. Facilitar la difusión de información y conocimientos en materia poblacional, crecimiento, movilidad y proyección poblacional.
5. Investigar y documentar la situación demográfica del país en su relación con los factores sociales, políticos, económicos y ambientales del desarrollo.
6. Contribuir en la elaboración de los informes país ante los distintos mecanismos internacionales, en materia de población.
7. Promover actividades de capacitación, extensión y formación de profesionales en el campo de población y demografía;



8. Cualquiera otra función que por razón de las prioridades del país en materia de población y desarrollo requieran ser atendidas en este mecanismo técnico.

Artículo 6. Los resultados de los análisis sobre la dinámica poblacional, los movimientos demográficos de la sociedad y sus relaciones con el desarrollo social y económico, realizados por el Comité Nacional de Población y Desarrollo, servirán como evidencia para fundamentar la adopción de políticas sociales. Estos resultados serán sometidos a la aprobación del Gabinete Social.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 48 de 18 de noviembre de 1997.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 48 de 18 de noviembre de 1997 y el Decreto Ejecutivo No. 132 de 12 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinteinueve* (25) días del mes de *Junio* de dos mil veinticuatro (2024).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO No. 93
De 25 de Junio de 2024

Que legaliza la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias) en el Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito y corregimiento de Soná

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 614 de 3 de agosto de 2011, se crearon algunos centros educativos en el territorio nacional, entre ellos el Centro Educativo Miguel Alba, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito y corregimiento de Soná;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 446 de 14 de agosto de 2018, se incorporó la denominación bilingüe a algunos centros educativos; entre ellos, Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba;

Que la comunidad educativa del Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba, solicitó a la Directora Regional de Educación de Veraguas la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias) en ese centro educativo, para este año lectivo, en virtud de que existe una proyección de matrícula en cuanto al crecimiento poblacional, además de la existencia de nuevas infraestructuras;

Que la Dirección Regional de Educación de Veraguas mediante la nota SDTDV/N°006/2024 de 17 de enero de 2024, remitió la Organización Escolar para la creación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media en el Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba y la implementación de su oferta académica bajo el Bachillerato en Ciencias, lo que proyecta un posible incremento de la población estudiantil;

Que, de acuerdo al informe realizado por el Departamento Regional de Planificación de la Dirección Regional de Educación de Veraguas, el Segundo Nivel de Educación Media se encuentra funcionando en el Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba, ya que, de conformidad con la encuesta aplicada en el año 2023 a los estudiantes de 9 grado, el centro educativo contaba con 89 estudiantes que solicitaban la creación de un bachillerato para continuar sus estudios en el mismo plantel educativo;

Que en consideración que el Bachillerato en Ciencias ya se encuentra funcionando en el Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba, es de importancia legalizar y legitimar el Segundo Nivel de Enseñanza en el respectivo plantel educativo;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos a fin de garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante y ofrecerle una sólida formación a efecto de prepararlo para el trabajo productivo,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias) en el Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito y corregimiento de Soná.

Artículo 2. El Centro Educativo Bilingüe Miguel Alba implementará el Bachillerato en Ciencias, adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No. 82 de 19 de febrero de 2013 y estará



bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Educación Media Académica y de la Dirección Regional de Educación de Veraguas.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

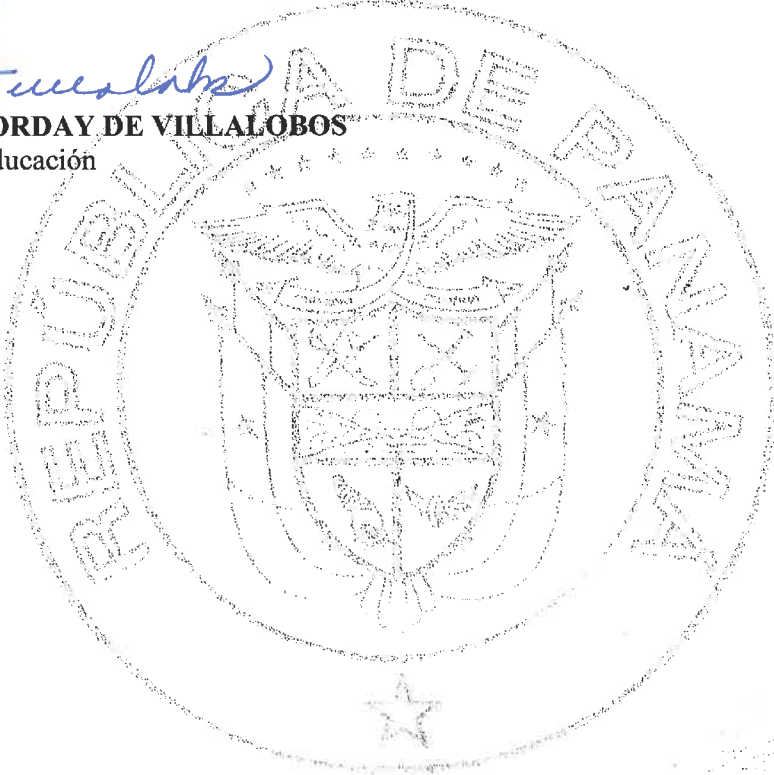
FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 614 de 3 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 82 de 19 de febrero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinteicinco* (25) días del mes de *Junio* de dos mil veinticuatro (2024).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 94
De 15 de Junio de 2024

Que extiende hasta el año 2026 la vigencia del Plan de Estudio del Segundo Ciclo Industrial, adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1279 de 31 de diciembre de 2019, en los centros educativos del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en donde se implementa esta oferta educativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1279 de 31 de diciembre de 2019, se adoptó, con carácter transitorio un nuevo Plan de Estudio del Segundo Ciclo Industrial para el Nivel de Educación Media Profesional y Técnica desde 2017 hasta el año 2019;

Que posterior al año 2019, este plan de estudio continuó implementándose en los Institutos Profesionales y Técnicos a nivel nacional, debido a que les ofrece una sólida formación técnica a los estudiantes para poder ingresar al campo laboral o incursionar en el emprendimiento de acuerdo a sus capacidades e intereses y a las necesidades socioeconómicas del país;

Que de acuerdo al Informe Técnico expedido por la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica se indica que el Plan de Estudio de Segundo Ciclo Industrial para el nivel de Educación Media, se dicta en 24 Institutos Profesionales y Técnicos a nivel nacional y ha beneficiado hasta la fecha a un total de 12,912 estudiantes, de los cuales 10,758 son varones y 2,154 damas;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa mediante la nota DNCTE-131-153 de 1 de febrero de 2024, emite el aval del Plan de Estudio de Segundo Ciclo Industrial en el nivel de Educación Media, para proseguir con la formación de los estudiantes que fueron matriculados con posterioridad a la vigencia del Decreto No. 1279 de 31 de diciembre de 2019;

Que este Ministerio considera oportuno extender la vigencia del Plan de Estudio del Segundo Ciclo Industrial para garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados a la fecha, los cuales ascienden a 1,487 estudiantes; por tanto,

DECRETA

Artículo 1. Extender la vigencia del Plan de Estudio del Segundo Ciclo Industrial en el Segundo Nivel de Enseñanza, adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1279 de 31 de diciembre de 2019, en los centros educativos en donde se implementa esta oferta educativa hasta el año académico 2026.

Artículo 2. La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa conjuntamente con la Dirección de Educación Media Profesional y Técnica y la Dirección Nacional de Evaluación, validarán el Plan de Estudio del Segundo Ciclo Industrial para determinar su continuidad de conformidad con los resultados de la revisión y evaluación que realicen al mismo.

Artículo 3. Los Institutos Profesionales y Técnicos no podrán implementar el Plan de Estudio del Segundo Ciclo Industrial luego de la extensión de su vigencia, hasta tanto las direcciones académicas hayan realizado las respectivas evaluaciones y emitido la autorización correspondiente mediante Decreto Ejecutivo.



Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, Decreto No. 1279 de 31 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Veinticinco* (*25*) días del mes de *Junio* de dos mil veinticuatro (2024).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO N° 60
De 25 de Junio de 2024

Que reglamenta la Ley 324 de 31 de agosto de 2022, que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de Ortesista – Protesista

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 324 de 31 de agosto de 2022, que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de ortesista-protesista, establece que el ortesista-protesista es aquel profesional de la salud y parte del equipo de rehabilitación física que posee el título de Técnico o Licenciado en Órtesis y Prótesis, que se ha formado en la universidad con los conocimientos académicos básicos y la práctica profesional necesaria, de manera que pueda cumplir su labor con destreza y profesionalismo;

Que la referida Ley 324 de 2022, establece que corresponde al Órgano Ejecutivo la reglamentación de esta Ley,

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo tiene como objetivo reglamentar la Ley 324 de 31 de agosto de 2022, que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de Ortesista – Protesista en la República de Panamá.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo son de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.

Artículo 3. Corresponde al Consejo Técnico de Salud Pública emitir las idoneidades de los técnicos y licenciados en Órtesis y Prótesis, de acuerdo al título académico presentado por el licenciado o técnico en esta disciplina, de conformidad con los requisitos establecidos en artículo 6 de la Ley 324 del 31 de agosto de 2022, que regula y reconoce el ejercicio de la profesión de Ortesista – Protesista.

Artículo 4. El profesional en Órtesis y Prótesis actúa dentro de un equipo multidisciplinario aplicando sus conocimientos científicos en la rehabilitación del paciente, previa evaluación y prescripción médica.

Artículo 5. La escala salarial que se aplicará a los profesionales en Órtesis y Prótesis será la que apruebe el Ministerio de Salud en común acuerdo con gremios y asociaciones profesionales correspondientes.

Para efectos de los niveles y categorías del escalafón de los profesionales en órtesis y prótesis se aplicarán los grados pactados en el Acuerdo del 13 de octubre de 2015, firmado entre la Coordinadora Nacional de Gremios de Profesionales y Técnicos de la Salud. (CONAGREPROTSA), el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social y sus Adendas Complementarias.



Artículo 6. Para efectos de clasificación en el grado de la escala salarial de los profesionales en Órtesis y Prótesis que al entrar en la vigencia de la Ley 324 de 31 de agosto de 2022, se encontraban laborando en dicho cargo en entidades públicas, se tomará en cuenta lo establecido en artículo 13 de la Ley.

Artículo 7. La Asociación Panameña de Protesistas Ortesistas (APPO) propondrá al Consejo Técnico de Salud Pública las especialidades de la carrera de Ortesista-Protesista a ser reconocidas.

Artículo 8. Las instalaciones de docencia de las instituciones públicas de salud, los superiores jerárquicos y la Asociación Panameña de Protesistas Ortesistas (APPO), procurarán:

1. Promover el progreso científico, social y cultural de los profesionales en Órtesis y Prótesis.
2. Realizar programas de docencia para los profesionales en Órtesis y Prótesis.
3. Permitir y facilitar que los profesionales en Órtesis y Prótesis, de acuerdo con las posibilidades institucionales, se desplacen periódicamente a otras áreas y participen en programas de docencia, educación continua, congresos, seminarios, y optar por becas que contribuyan a su superación profesional, sin que esto afecte sus condiciones laborales y derechos adquiridos.

Artículo 9. El Ministerio de Salud adoptará los manuales de cargos y funciones de la disciplina de Órtesis y Prótesis según el nivel de estudio.

Artículo 10. La Asociación Panameña de Protesistas-Ortesistas (APPO) designará a la persona escogida para representarla ante el Consejo Técnico de Salud Pública.

Artículo 11. El Ministerio de Salud garantizará al Ortesista-Protesista el respeto de los derechos establecidos en la Ley 324 de 31 de agosto de 2022 y acuerdos gremiales.

Artículo 12. Las instituciones públicas y privadas de salud donde laboren profesionales ortesistas-protesistas habilitarán los espacios físicos apropiados para la realización de las funciones propias de la profesión, de acuerdo con las normas de seguridad y bioseguridad adoptadas por el Ministerio de Salud.

Artículo 13. La Asociación Panameña de Protesistas – Ortesistas (APPO) será un ente consultor ante cualquier inquietud con los profesionales de esta rama de la salud.

Artículo 14. El licenciado en órtesis y prótesis, dentro del marco del perfil profesional, está en capacidad de:

1. Evaluar, conceptuar, diseñar, elaborar y adaptar aditamentos ortésicos y protésicos, según la necesidad del paciente y los objetivos del médico tratante, bajo evaluación o prescripción de estos.
2. Desempeñar su labor esencialmente en pacientes con afecciones neuromusculoesqueléticas, que ameritan el uso de aditamentos ortésicos y protésicos.

Se prohíbe a los profesionales Ortesistas-Protesistas emitir diagnósticos clínicos. Los profesionales Ortesistas Protesistas que incumplan esta disposición serán sancionados, de acuerdo con lo que establezca el Consejo Técnico de Salud Pública.



Artículo 15. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República y Ley 324 de 31 de agosto de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticinco* (25) del mes de *Junio* de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 62
(de 25 de Junio de 2024)



Que designa a la Ministra de la Mujer, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designese a **MARÍA ALEJANDRA PANAY MARÍN**, actual Viceministra de la Mujer, como Ministra de la Mujer, encargada, del veintiséis (26) de junio de 2024 al veintinueve (29) de junio de 2024, inclusive, mientras la titular **JUANA HERRERA ARAÚZ**, se encuentre ausente.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 08-IMC-08 Panamá, 05 de Junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud, la Licenciada **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4871739, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 442, partida de nacimiento N° 509, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, nació el 6 de julio de 1973, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad Santa María La Antigua, en el que consta que **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 29 de noviembre de 1996.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 49 de 27 de enero de 1997, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, la idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
5. Certificación de 7 de febrero de 2024, expedida por el Primer Tribunal Marítimo de Panamá, donde consta que la Licenciada **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, se encuentra inscrita en el Libro de Registros de Abogados, desde el día 3 de febrero de 1997, en ese Tribunal.
6. Certificación de 2 de abril de 2024, expedida por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que la Licenciada **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, se encuentra inscrita en la página 121 de los Libros de Registros de Abogados, desde el año 1997.
7. Certificación de 11 de marzo de 2024, expedida por el Juzgado Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que la Licenciada **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad N° 8-442-509, se encuentra inscrita en el Libro de Registros de Abogados, desde el día 21 de febrero de 1997, en ese Tribunal.



Página 2.
Resolución N° 08-INC-08 de 05 de Junio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Licenciada Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogada por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

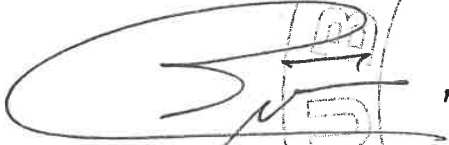
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la Licenciada **Kira Tamara Fadul de León de Cárdenas**, con cédula de identidad personal N° 8-442-509, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN

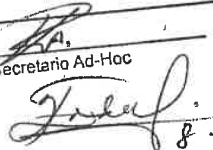



ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 06 de Junio de 2024
a las 8:31 horas de la mañana
Notifique KIRA FADUL DE LEÓN DE CÁRDENAS
De la anterior Resolución 08-INC-08
DE 05 Junio 2024


Secretario Ad-Hoc
8-442-509

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 09-IMC-09 Panamá, 05 de Junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la Licenciada **Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-719-2317, abogada, con domicilio en la Urbanización Altos de Santa María, PH Coral Hills, apartamento 203, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4840263, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 719, partida de nacimiento N°2317, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°8-719-2317, nació el 31 de julio de 1978, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°8-719-2317, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 24 de junio de 2002.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°589 de 30 de agosto de 2002, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°8-719-2317, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de 8 de marzo de 2024, expedida por la Directora de Gestión Administrativa del Órgano Judicial, donde se hace constar que **Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°8-719-2317, ha desempeñado distintos cargos en esa Institución, por un periodo de más diez (10) años los cuales requieren título universitario en derecho.
5. Copias autenticadas de las actas de toma de posesión.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en el Órgano Judicial, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la Licenciada **Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo**, con cédula de identidad personal N°8-719-2317, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.



Página 2.
Resolución N° 09-IMC-09 de 05 de Junio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Licenciada Jenny Gloriela Villarreal Jaramillo.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

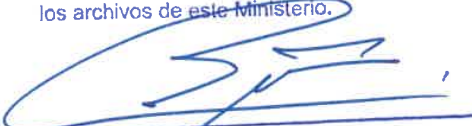
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno




CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General

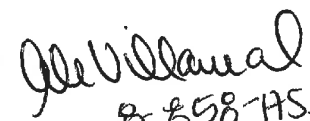
El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 06 de JUNIO de 2024
a las 1:07 horas de la TARDE
Notifique LICDA. ALEXANDRA VILLARREAL
De la anterior RESOLUCION N° 09-IMC-09
DE 05 DE JUNIO DE 2024.


x Secretario Ad-Hoc


8 858-155



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 10-IHC-10 Panamá, 10 de Junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Licenciada **Indira Xenaida Rangel Fernández**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4946442, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 300, partida de nacimiento N° 354, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, nació el 6 de julio de 1968, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad Santa María La Antigua, en el que consta que **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 5 de abril de 2003.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 215 de 16 de abril de 2003, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, la idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
5. Certificación de 21 de mayo de 2024, expedida por el Juzgado Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que la Licenciada **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, ha ejercido la profesión de abogada desde hace más de diez (10) años, ante ese Despacho Judicial.
6. Certificación de 21 de mayo de 2024, expedida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que la Licenciada **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, ha ejercido la profesión de abogada desde hace más de diez (10) años, ante ese Despacho Judicial.
7. Certificación de 25 de abril de 2024, expedida por la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde consta que la Licenciada **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, ha ejercido la profesión de abogada desde hace más de diez (10) años, comprendidos entre los años 2008 a 2018.



Página 2.
Resolución N° 10-IMC-10 de 10 de Junio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Licenciada Indira Xenaida Rangel Fernández.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogada por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la Licenciada **Indira Xenaida Rangel Fernández**, con cédula de identidad personal N° 8-300-354, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

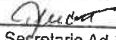
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General


ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 14 de Junio de 2024
a las 9:14 horas de la mañana
Notifique ic. FRANCISCO DE LEÓN COJARROSO
De la anterior Resolución 10-IMC-10
DE 10 DE JUNIO 2024
POR ESCRITO

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 11- IJC -11 Panamá, 12 de Junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la licenciada **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-448-211, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°4994818, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 448, partida de nacimiento N°211, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario, del diploma expedido por la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), en el que consta que **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 30 de enero de 2007.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 290 de 25 de abril de 2007, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada por notario, del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 21 de mayo de 2024, expedida por Juzgado Séptimo del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, ha ejercido la profesión de abogado desde hace más de diez (10) años, en ese Tribunal.
6. Certificación de 13 de mayo de 2024, expedida por el Juzgado Noveno del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, ha ejercido la profesión de abogado desde hace más de diez (10) años, en ese Tribunal.
7. Certificación de 23 de mayo de 2024, expedida por el Tribunal Superior de Familia, donde consta que la licenciada **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad N°8-448-211, ha ejercido la profesión de abogado desde hace más de diez (10) años, en ese Tribunal.



Página 2.
Resolución N° 11-INC-11 de 12 de Junio de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Delia Lineth Rodríguez Gutiérrez**, con cédula de identidad personal N°8-448-211, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

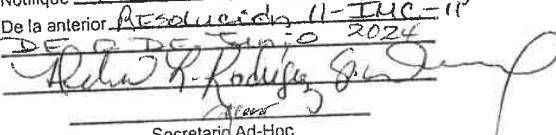
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General


ROGER TEJADA BRINDÉN
Ministro de Gobierno



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 12 de Junio de 2024
a las 12:06 horas de la mediodía
Notifique Lic. Delia Lineth Rodríguez
De la anterior Resolución 11-INC-11
DE 12 DE JUNIO 2024

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 368 -2024
(De 31 de Mayo de 2024)

“Por la cual se aprueba la modificación de las líneas de construcción en el corregimiento de El Chorrillo del distrito y provincia de Panamá”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que formalmente fue presentada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el Arquitecto Manuel Trute, la solicitud de modificación de las líneas de construcción, para hacerla coincidir con la línea de propiedad, en un sector específico del corregimiento de El Chorrillo, distrito y provincia de Panamá;

Que dado que la modificación de línea de construcción no se otorga de manera individual, sino que debe modificarse sobre la base de la servidumbre completa previamente establecida, se realizaron inspecciones al área, donde se constató que en la mayoría de las edificaciones exceptuando las construcciones de renovación urbana, la línea de construcción coincide con la línea de propiedad, siguiendo los parámetros de las edificaciones del Casco Antiguo, en el corregimiento de San Felipe; sobre lo establecido en la Resolución No.127-2003 de 25 de agosto de 2003, “Por la cual se aprueba la zonificación del uso de suelo y las normas edificatorias, para el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá”;

Que en las edificaciones donde se ha respetado la línea de construcción, establecida en el “Documento Gráfico de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción”, Resolución No.327-2011 de 8 de julio de 2011, se han creado espacios residuales entre el edificio y la calle, generándose con ello estructuras improvisadas, ilegales o áreas de depósito de basura;

Que tomando en consideración lo antes indicado, el Viceministro de Ordenamiento Territorial, en conjunto con el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, consideraron oportuno, evaluar y realizar una propuesta integral, como resultado de la evaluación del diagnóstico de las servidumbres y líneas de construcción para el corregimiento de El Chorrillo;

Que se propone la modificación de las líneas de construcción para todo el corregimiento de El Chorrillo, a excepción de la Avenida de los Poetas de forma tal, que dicho corregimiento quede definido de manera uniforme y planificada, siguiendo los parámetros de las edificaciones del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá;





Resolución No. 368 - 2024
de Mayo de 2024.
Pag. No. 2

Que una vez se determina realizar el estudio integral para el corregimiento de El Chorrillo, se realiza la evaluación de la situación en todo el corregimiento y se efectúa el levantamiento de todos los aspectos que conforman la red vial, que incluye nomenclaturas, servidumbres y líneas de construcción en todo el corregimiento;

Que la evaluación de la red vial incluye la actualización de la nomenclatura de las vías en el corregimiento de El Chorrillo, la cual es competencia del municipio de Panamá, para tal efecto, mediante Nota No. 14.1003-1142-2023 de 7 de noviembre de 2023, se solicita a la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Panamá, la nomenclatura legale aprobada y vigente para el corregimiento de El Chorrillo;

Que mediante Nota No.DPU-029-2024 de 19 de enero de 2024, la Dirección de Planificación Urbana responde que, la nomenclatura vigente para el corregimiento de El Chorrillo esta aprobada mediante los Acuerdos Municipales No.126 de 14 de diciembre de 1993, el Acuerdo No.27 de 14 de febrero de 1995, las cuales fueron incorporadas al mapa del corregimiento de El Chorrillo;

Que tomando en consideración, lo actuado para la evaluación de la vialidad para todo el corregimiento de El Chorrillo, se da como resultado un mapa actualizado de nomenclatura, servidumbres viales y líneas de construcción; por lo que posteriormente se realiza el proceso de participación ciudadana, como lo establece la normativa vigente para las instituciones del Estado;

Que habiéndose utilizado la modalidad de Participación Directa en Instancias Institucionales, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó el aviso de convocatoria, por el término de diez (10) días hábiles, en el mural informativo de la Dirección de Ordenamiento Territorial sede Panamá se fijó el 1 de febrero y desfijándose el 20 de febrero de 2024 y en la Junta Comunal de El Chorrillo, se fijó el 5 de febrero y desfijándose el 20 de febrero de 2024, sin que dentro del término establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, publicando los días 5, 6, y 7 de febrero de 2024, en un periódico de circulación nacional, el aviso de convocatoria para la participación ciudadana, efectuada el día 20 de febrero de 2024, en el salón Rafael Anria (La Rotonda), del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que mediante el estudio presentado, y el Informe de lo actuado, fechado 22 de abril del presente año, elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, se considera viable aprobar la modificación de las líneas de construcción para las servidumbres viales en todo el corregimiento de El Chorrillo, para que coincidan con la línea de propiedad, de manera tal que se recupere la línea del paramento de fachada existente, en forma similar a las edificaciones existentes en el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, establecido mediante la Resolución No.127-2003 de 25 de agosto de 2003;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;





Resolución No. 368 - 2024
Del 31 de Mayo de 2024.
Pag. No. 3

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 31/5/2024

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la modificación de las líneas de construcción para que coincida con la línea de propiedad, en las servidumbres viales del corregimiento de El Chorrillo, ubicado en el distrito y provincia de Panamá, a excepción de la Avenida de los Poetas y de una sección de la calle denominada Gustavo Torregrosa de manera tal, que se recupere la línea del paramento de fachada existente, de modo similar a la existente en el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, establecida mediante la Resolución No.127-2003 de 25 de agosto de 2003.

SEGUNDO: **APROBAR** la modificación del Documento Gráfico de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción, por la presente Resolución para el corregimiento de El Chorrillo en su Anexo 1.

TERCERO: El documento contentivo y el nuevo Mapa Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción que contempla la modificación de las líneas de construcción en el corregimiento de El Chorrillo, servirán de consulta, referencia, y formarán parte de esta Resolución.

CUARTO: Enviar copia autenticada de ésta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma, participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial.

QUINTO: Con la aprobación de esta resolución, se actualiza el “Documento Gráfico de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción”, Resolución No.327-2011 de 8 de julio de 2011, para el corregimiento de El Chorrillo (Anexo 1).

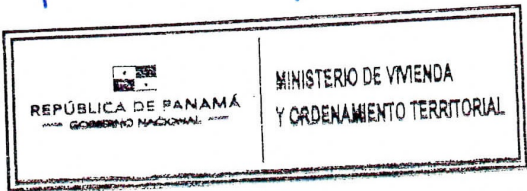
SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, Resolución No.127-2003 de 25 de agosto de 2003, Resolución No.327-2011 de 8 de julio de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

[Signature]
ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, mediante Sentencia N°139 de 22 de diciembre de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE: PRIMERO: Se ORDENA la ANULACIÓN y en consecuencia, la REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°108336 emitido el 1 de marzo de 2002, a favor de Julio César Pardo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-145-4, por un valor de trescientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos (B/.374.35), emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial Coclé y Veraguas, mediante Resolución de 30 de agosto de 2023.

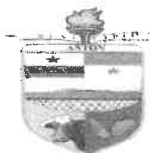
Dado en la ciudad de Panamá, el 6 de junio de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.





**ACUERDO No. CM-05-2024
DEL 9 DE ABRIL DE 2024.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM-44-2017, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE AUTORIZA TRASPASAR EN DONACIÓN UN GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA MUNICIPAL No. 1866, CON TOMO 226, FOLIO 380, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Antón, mediante el Acuerdo N° CM-44-2017, del 12 de diciembre de 2017, aprobó una solicitud presentada el día 9 de noviembre de 2017, por el Director Ramón A. Guardia F., a la señora alcaldesa de Antón para que colaborara y donara un globo de terreno que se encontraba ubicado dentro de la Finca Municipal No. 1866, Tomo 226, Folio 380, de 3has+7,733.18 m2, en Las Guabas Abajo, Corregimiento de Antón (Cabecera), Distrito de Antón, Provincia de Coclé, actualmente ocupado por el Colegio Salomón Ponce Aguilera.

Que finalizando los trámites para su aprobación, se detecta que existe una diferencia en el total de la superficie de terreno que fue donada gratuitamente por este Concejo Municipal, al Colegio Salomón Ponce Aguilera, respecto al total de la superficie que señala el Plano.

Que luego de un análisis e inspección al globo de terreno que ocupa el Colegio Salomón Ponce Aguilera, el Departamento de Ingeniería Municipal, concluye que el terreno cuenta actualmente con una superficie de 03 has+7,099.79 m2, por la que la actual administración del Colegio Salomón Ponce Aguilera, solicita a este Concejo la modificación del acuerdo y es por lo que

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM-44-2017, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, que dice: DONAR gratuitamente al Ministerio de Educación el terreno que se encuentra dentro de la finca Municipal N° 1866, inscrita al Tomo 226, Folio 380, con superficie de 03 has+7,733.18 m2 que actualmente ocupa el COLEGIO SALOMÓN PONCE AGUILERA.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM-44-2017, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR gratuitamente al Ministerio de Educación el terreno que se encuentra dentro de la finca Municipal N° 1866, inscrita al Tomo 226, Folio 380, con superficie de 03 has+7,362.98 m2 que actualmente ocupa el COLEGIO SALOMÓN PONCE AGUILERA

ARTÍCULO TERCERO: El resto del EL ACUERDO N° CM-44-2017, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, queda vigente en todas sus partes restantes.

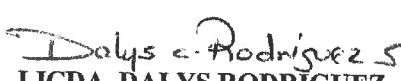
ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que regula los Regímenes Municipales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. CARLOS FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal




LICDA. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 005-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ANTON, MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N°
CM-44-2017, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE AUTORIZA TRASPASAR
EN DONACION UN GLOBO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA
MUNICIPAL No. 1866, CON TOMO 226, FOLIO 380, PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE ANTON, AL MINISTERIO DE EDUCACION.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTES 10 DE Junio 2024

Dalys c. Rodríguez
SECRETARIA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**

**ACUERDO No. CM-06-2024
DEL 16 DE ABRIL DE 2024**

Por medio del cual se modifica por razón de cambio de proyectos los Acuerdos Municipales No.CM-003-2021 del 17 de febrero de 2021 que corrige Acuerdo Municipal N° CM-24-2020 del 16 de diciembre de 2020 que aprobó el presupuesto de funcionamiento IBI vigencia 2021 y se adicionan los saldos de funcionamiento 2020 al presupuesto de la Alcaldía de Antón y el Acuerdo No.CM-001-2023 del 17 de enero de 2023 por medio del cual se aprobó el Plan de Obras e Inversiones y Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2023 financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2022 al presupuesto de la Alcaldía de Antón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" El Concejo Municipal de Antón aprobó los siguientes acuerdos:
 - a. Acuerdo N°CM-003-2021 del 17 de febrero de 2021 que corrige Acuerdo Municipal N° CM 24-2020 del 27 de febrero de 2020 que aprobó el Presupuesto de Funcionamiento IBI vigencia 2021 y se adicionan los saldos de funcionamiento 2020 a el presupuesto de la Alcaldía de Antón.
 - b. Acuerdo N° CM 001-2023 del 17 de enero de 2023 por medio del cual se aprobó el Plan de Obras e Inversiones y Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2023 financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2022 al Presupuesto de la Alcaldía de Antón.
- Que la comunidad ha participado de una consulta ciudadana celebrada el 13 de septiembre de 2023 y se aprobaron cambios de dos proyectos del corregimiento de Río Hato y Santa Rita respectivamente, vigencias 2021 y 2023.
- Que posteriormente para el día 22 de marzo de 2024 se hizo una nueva consulta ciudadana para otro cambio de proyecto del corregimiento de Antón cabecera vigencia 2021.
- Que se hace necesario hacer los cambios de proyectos en virtud de que la comunidad presenta proyectos prioritarios que buscan mejorar el sistema de agua, la convivencia social y centros de oración, los cuales solicitan ser contemplados en los referidos presupuestos con los aportes que este Municipio recibe del Gobierno Central.
- Que cumpliendo la formalidad que exige la Autoridad Nacional de Descentralización emitimos el presente Acuerdo que modificará los siguientes proyectos:
"Construcción de cancha deportiva de Guabas Arriba ", Corregimiento de Antón,



por el monto de B/. 45,000.00, “Construcción de las nuevas instalaciones del Museo Remembranzas de Río Hato”, en el Corregimiento de Río Hato, por el monto de B/. 40,000.00 y el proyecto “Construcción de alumbrado público rural en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón “por un monto de B/. 20,000.00

- Que en cumplimiento de lo anterior, los Representantes de Corregimiento y Alcalde del Distrito de Antón tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar por razón de cambio de proyectos el Plan Anual de Obras e Inversiones de las vigencias fiscales 2021 y 2023 del Municipio de Antón, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015 y que fueron aprobados mediante los siguientes acuerdos:

- a. Acuerdo N°CM-003-2021 del 17 de febrero de 2021 que corrige Acuerdo Municipal N° CM 24-2020 del 27 de febrero de 2020 que aprobó el Presupuesto de Funcionamiento IBI vigencia fiscal 2021 y se adicionan los saldos de funcionamiento 2020 al presupuesto de la Alcaldía de Antón.
- b. Acuerdo N° CM-001-2023 del 17 de enero de 2023 por medio del cual se aprobó el Plan de Obras e Inversiones y Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2023 financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2022 al presupuesto de la Alcaldía de Antón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los cambios de proyectos de las vigencias 2021 y 2023 que a continuación se detallan:

Proyecto inicial	Ubicación del proyecto inicial	Monto	Vigencia	Nuevo proyecto	Ubicación	Monto	Vigencia
Construcción de cancha deportiva de Guabas Arriba	Comunidad de Guabas Arriba, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón	45,000.00	2021	Mejoramiento de acueducto en la comunidad de Guabas Arriba, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón	Comunidad de Guabas Arriba, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón	45,000.00	2021
Construcción de las nuevas instalaciones del museo remembranzas de Río Hato	Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón	40,000.00	2021	Mejoramiento al parque infantil en la comunidad de Nuevo Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón	Comunidad de Nuevo Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón	40,000.00	2021

Construcción de alumbrado público rural en el corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	Corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	20,000.00	2023	Mejoramiento de capilla Virgen del Carmen en la comunidad de Llano Grande abajo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	Comunidad de Llano Grande Abajo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón	20,000.00	2023
--	--	-----------	------	---	---	-----------	------

ARTÍCULO TERCERO: Los acuerdos que por este medio se modifican y que aprueban el Plan de Obras e Inversiones de la vigencia Fiscal del año 2021 y 2023 financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles quedan vigentes en todo lo demás que no sea contrario al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización para su viabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y deberá promulgarse en Gaceta Oficial.

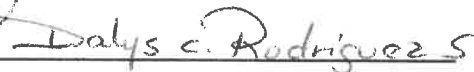
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,




H. R. CARLOS FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.


LICDA. DALYS RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 006-2024

VISTOS:

Por medio del cual se modifica por razón de cambio de proyectos los
Acuerdos Municipales No.CM-003-2021 del 17 de febrero de 2021 que corrige
Acuerdo Municipal N°CM-24-2020 del 16 de diciembre de 2020 que aprobó el
presupuesto de funcionamiento IBI vigencia 2021 y se adicionan los saldos
de funcionamiento 2020 al presupuesto de la Alcaldía de Antón y el acuerdo
No. CM-001-2023 del 17 de enero de 2023 por medio del cual se aprobó el
Plan de Obras e Inversiones y Presupuesto de Funcionamiento de la
vigencia fiscal del año 2023 financiados con los aportes del impuesto de
Bienes inmuebles (IBI) y se adicionan los saldos de funcionamiento 2022 al
presupuesto de la Alcaldía de Antón.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 10 DE Junio 20 24


SECRETARIA





**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-08-2024
DEL 21 DE MAYO DE 2024.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTÓN CON LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LAS ADECUACIONES CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL PARQUE 15 DE ENERO DEL DISTRITO DE ANTÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO UN PROYECTO DE ENFOQUE SOCIAL EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA ALINEADO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) tiene entre sus objetivos contribuir en la creación de espacios públicos accesibles y amigables para tener una sociedad más inclusiva y lograr un ambiente digno, donde las personas con discapacidad puedan desenvolverse de manera autónoma e independiente en actividades de recreación y esparcimiento.

Que EL MUNICIPIO conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, promueve un Plan Estratégico Distrital que tiene como finalidad planificar las intervenciones que impulsará el **MUNICIPIO** en lo concerniente al desarrollo del territorio y, particularmente, de sus habitantes. Igualmente participa de forma activa en la búsqueda de soluciones de las necesidades de la población desarrollando proyectos que permitan impulsar el desarrollo humano, garantizar una atención accesible e inclusiva a la población, la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración y la reducción de la pobreza, fortaleciendo nuestra cultura y nuestras tradiciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR, como en efecto autoriza, al señor Alcalde del Distrito de Antón, para que suscriba en nombre y representación del Municipio de Antón, toda la documentación necesaria con la SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS) con el objeto de ejecutar la construcción y realizar las adecuaciones con accesibilidad universal para personas con discapacidad en el Parque 15 de enero de Antón, proyecto de enfoque social en el marco de la política pública d discapacidad de la República de Panamá alineado a los objetivos de desarrollo sostenible y así lograr un ambiente digno en donde las personas con discapacidad puedan desenvolverse de manera autónoma e independiente en actividades de recreación y esparcimiento, generando un impacto social favorable.

ARTÍCULO 2. Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años.



ARTÍCULO 3. El Convenio de Cooperación que suscriba el señor Alcalde del Distrito con el Ministerio de Cultura ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. CARLOS FERNANDEZ
Presidente del Concejo Mpal.




LIC. DALYS RODRIGUEZ
Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTIUN DIAS (21) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 008-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTON A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE ANTON CON LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA UN CONVENIO DE COOPERACION CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LAS ADECUACIONES CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL PARQUE 15 DE ENERO DEL DISTRITO DE ANTON PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO UN PROYECTO DE ENFOQUE SOCIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DE LA REPUBLICA DE PANAMA ALINEADO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTON 10 DE Junio 20 24


SECRETARIA



**ACUERDO No. CM-10-2024
DEL 04 DE JUNIO DE 2024.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022 QUE AUTORIZA TRASPASAR EN DONACIÓN UN LOTE DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA MUNICIPAL No. 11539, TOMO No. 1591, FOLIO No. 446, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CHIRÚ DE ANTÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que según la Ley 106 sobre Régimen Municipal, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales el reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y demás terrenos municipales.
2. Que mediante acuerdo CM-10 del 22 de abril de 2022 se aprobó traspasar en donación a la Junta Comunal de El Chirú, un lote de terreno con una superficie de dos 2 has+0229.60 m2, que forma parte de la Finca Municipal N° 11539, con Tomo No. 1591 y Folio No. 446, ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón.
3. Que debido a que el Departamento de Ingeniería ubico en sus archivos la existencia de otros planos del área. Fueron analizados y utilizados como referencia para corregir el límite de propiedad del terreno solicitado por la Junta Comunal de El Chirú; lo que ocasiona una diferencia en el área establecida en la mensura original respecto a la superficie que señala el plano aprobado con 01 has+8,041.56 m2, por instituciones como ANATI, como plano No. 020203-45897, el 13 de marzo de 2024 y por lo anteriormente señalado fue necesaria la verificación y corrección de la colindancia de la finca a constituir para la Junta Comunal de El Chirú, por lo que;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022, que dice: **DONAR** gratuitamente a la Junta Comunal de El Chirú de Antón, dos (02) hectáreas, más doscientos veintinueve punto sesenta metros cuadrados (0229.60) m2, de la Finca Municipal N° 11539, con Tomo No. 1591 y Folio No. 446, ubicada en el Chirú de Antón.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR gratuitamente a la Junta Comunal de El Chirú de Antón, **01 has + 8,041.56 m2**, de la Finca Municipal N° 11539, con Tomo No. 1591 y Folio No. 446, ubicada en el Chirú de Antón.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022, que dice: los colindantes descritos según el informe de inspección emitido por el departamento de Ingeniería del Municipio de Antón, con fecha del 11 de marzo de 2022, refiere que son los siguientes:

NORTE: Escuela El Chirú.
SUR: Calle de acceso a otros lotes.
ESTE: Carretera principal El Chirú.
OESTE: Avenida secundaria El Chirú.



ARTÍCULO CUARTO: EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: los colindantes descritos según el informe de confección de plano emitido por el departamento de Ingeniería del Municipio de Antón, con fecha del 07 de julio de 2023, refiere que son los siguientes:

- NORTE: Escuela El Chirú.
- SUR: Calle segunda Este.
- ESTE: Folio Real No.14628 propiedad de Efraín Enrique Ortega Pinzón.
- OESTE: Carretera principal El Chirú.

ARTÍCULO QUINTO: El resto del ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022, queda vigente en todas sus partes restantes.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, Ley 106 de 1978, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que regula los Regímenes Municipales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS CUATRO (4), DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.R. CARLOS FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. DALYS RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN
A LOS CUATRO DIAS (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 10-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO Y EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° CM 10 DEL 12 DE ABRIL DE 2022 QUE AUTORIZA TRASPASAR EN DONACION UN LOTE DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA MUNICIPAL No.11539, TOMO No.1591, FOLIO No.446, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANTÓN A LA JUNTA COMUNAL DEL CHIRU DE ANTÓN.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN




SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

ANTÓN 10 DE Junio 2024


SECRETARIA



**ACUERDO No. CM-11-2024
DEL 04 DE JUNIO DE 2024.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM 16 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE DECIDE TRASPASAR EN VENTA SIMBOLICA A LA JUNTA COMUNAL DE EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ UN GLOBO DE TERRENO DE 1 HECTAREA + 5,779.39 METROS CUADRADOS QUE PERTENECEN A LA FINCA MUNICIPAL 11,531, TOMO 1,501, FOLIO 422 DE LA PROVINCIA DE COCLÉ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que según la Ley 106 sobre Régimen Municipal, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales el reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y demás terrenos municipales.
2. Que la Junta Comunal del Corregimiento de El Chirú, mediante Acuerdo N° 16 del 7 de diciembre de 2010, solicito se traspasara mediante venta simbólica un globo de terreno de 1 hectárea+5,779.39 m2, donde funciona la Junta Comunal y forma parte de la finca Municipal 11,531, tomo 1,501, folio 422, del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
3. Que según informe del Departamento de ingeniería del 17 de octubre de 2019, consta que se realizó un levantamiento de terreno para la confección de planos a nombre de la Junta Comunal de El Chirú, que guarda relación con el Acuerdo N° 16 del 7 de diciembre de 2010, al ser elaborado el plano muestra una variación en la superficie del globo de terreno quedando en 01 has+ 5,779.32 m2, también menciona que se verifico la información sobre la finca y se hace necesaria una modificación debido a que la finca Municipal correcta es la No. 11525, Tomo No. 1591, Folio No. 404, del Distrito de Antón, Provincia de Coclé y es por lo que;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 16 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, que dice: Traspasar mediante venta simbólica a la Junta Comunal de El Chirú, el globo de terreno con una superficie de 1 hectárea + 5,779.39 Metros Cuadrados donde funciona actualmente la Junta Comunal y la cancha de futbol y forma parte de la finca No 11,531, Tomo 1,501, Folio 422, distrito de Antón de la provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 16 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar mediante venta simbólica a la Junta Comunal de El Chirú, el globo de terreno con una superficie de **1 has+5,779.32 m2**, donde funciona actualmente la Junta Comunal y la cancha de futbol y que forma parte de la Finca No 11525, Tomo No. 1591, Folio No. 404, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.



ARTÍCULO TERCERO: El resto del ACUERDO N° 16 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, queda vigente en todas sus partes restantes.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 17, Ley 106 de 1978, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, que regula los Regímenes Municipales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, A LOS CUATRO (4), DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

H.R. CARLOS FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDA. DALYS RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON
A LOS CUATRO DIAS (04) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

SANCIÓN N° CM - 11-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° CM 16 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE DECIDE TRASPASAR EN VENTA SIMBOLICA A LA JUNTA COMUNAL DE EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRU UN GLOBO DE TERRENO DE 1 HECTAREA + 5,779.39 METROS CUADRADOS QUE PERTENECEN A LA FINCA MUNICIPAL 11,531, TOMO 1,501, FOLIO 422 DE LA PROVINCIA DE COCLE.

LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 10 DE Junio 20 24

Dalys c-Rodriguez S

SECRETARIA



FE DE ERRATA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL RESUELTO NO. 2198 E.A DE 27 DE MAYO DE 2024, POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO EXAMINADOR AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR ALEXANDER ABDIEL COSSIO AMADOR, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 30048 DE 7 DE JUNIO DE 2024.

DONDE DICE:

...

En el párrafo segundo y los numerales 2, 3 y 4 del párrafo tercero de los Considerandos.

CONSIDERANDO:

...

Que el licenciado Alexander Nicolas Chung Lo, actuando en representación de la licenciada Yeni Aurora Luo Loo, con cédula de identidad personal No. 8-886-188, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de examinador de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa.

...

DEBE DECIR:

En el párrafo segundo y los numerales 2, 3 y 4 del párrafo tercero de los Considerandos.

CONSIDERANDO:

...

Que la licenciada Jeannette M. Bravo Ortega, actuando en representación del licenciado Alexander Abdiel Cossio Amador, con cédula de identidad personal No. 9-733-727, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de examinador de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa.

...

